

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.



Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

AGNICO SONORA, S.A. de C.V.

Lic. Sergio Biebrich Guevara.

Representante Legal

Blvd. Luis Encinas Johnson No. 604, Colonia El Torreón,
C.P. 83240, Hermosillo, Sonora. Tel. (662)260-9980.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera El Cochi-La India**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **136 barrenos** de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 16320 m2 (=1.632 ha); así como la apertura de caminos nuevos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 9.7609 has siendo una superficie de requerida de **11.393 Has** de una superficie total de 298.157 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 06 de agosto de 2015 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Exploración Minera El Cochi-La India**" promovido por la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera El Cochi-La India**" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/033/15 publicado el 13 de Agosto del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No 54,038, libro 911 de fecha 17 de enero del 2012, del instrumento que contiene; el otorgamiento de poder al **C. Sergio Biebrich Guevara** por parte de la empresa **AGNICO SONORA, S.A. de C.V.** ante el notario público No. Erik Namur Campesino, Notario 94, México D.F. con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera El Cochi-La India**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Exploración Minera El Cochi-La India**", consiste en la exploración minera directa a través de **136 barrenos** de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 16320 m² (=1.632 ha); así como la apertura de caminos nuevos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 9.7609 has siendo una superficie de requerida de **11.393 Has** de una superficie total de 298.157 has, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa Exploración Minera El Cochi-La India.

Área	No. Reticulas	Barrenos		Caminos nuevos			Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.	
		No. Barrenos	Sup (m ²)	No. tramos	Long (m)	Sup (m ²)	Sup de la envolvente(m ²)	%
El Cochi	191	52	6240	26	6930.23	34651	2,981,539.36	3.27%
El Real	99	32	3840	3	3355.77	16779		
La Amargosa	237	52	6240	17	9235.56	46179.8		
526		136		16320		46	19521.56	97609.8

Total (en m²) 113929.8
Total (en ha) 11.39298 298.154

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

AGNICO SONORA S.A. de C.V.
Proyecto "Exploración Minera El Cochi-La India"
Página 3 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Exploración Minera El Cochi-La India" promovido por la empresa AGNICO SONORA S.A. de C.V. 136 barrenos de exploración (de 10mx12m cada uno), que ocupan una superficie total de 16320 m2 (=1.632 ha); así como la apertura de caminos nuevos de acceso (de 5 m de ancho y longitud variable) que ocupa una superficie de 9.7609 has siendo una superficie de requerida de **11.393 Has** de una superficie total de 298.157 has, localizado en terrenos de la comunidad de Sahuaripa al Este de Mina La India, en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto "Exploración Minera El Cochi-La India" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Coordenadas UTM, Datum NAD27.(Zona 12)		
Vértice	Este_UTM	Norte_UTM
1	706279.6649	3178325.4129
2	708133.8607	3178325.4129
3	708133.8607	3176717.4170
4	706279.6649	3176717.4170
Superficie total = 298.15 ha		

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "Exploración Minera El Cochi-La India", se ubican en las siguientes coordenadas:

Área Amargosa

COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N				COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N			
No.	Clave	Este	Norte	No.	Clave	Este	Norte
1	CAS-001	706819	3177276	26	CAS-026	707049	3176980
2	CAS-002	706925	3177269	27	CAS-027	707122	3176959
3	CAS-003	706738	3177240	28	CAS-028	707051	3176914
4	CAS-004	706877	3177230	29	CAS-029	707144	3176910
5	CAS-005	706658	3177178	30	CAS-030	707211	3176927
6	CAS-006	706592	3177108	31	CAS-031	707476	3176948
7	CAS-007	706707	3177135	32	CAS-032	707378	3176908
8	CAS-008	706805	3177129	33	CAS-033	707298	3176805
9	CAS-009	706561	3177033	34	CAS-034	707990	3177336



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

10	CAS-010	706673	3177033	35	CAS-035	707873	3177325
11	CAS-011	706777	3177046	36	CAS-036	707752	3177256
12	CAS-012	706854	3177028	37	CAS-037	707807	3177207
13	CAS-013	706950	3177004	38	CAS-038	707734	3177130
14	CAS-014	706748	3176995	39	CAS-039	707734	3177130
15	CAS-015	706850	3176975	40	CAS-040	708080	3177194
16	CAS-016	706651	3176949	41	CAS-041	707879	3177078
17	CAS-017	706552	3176934	42	CAS-042	707773	707773
18	CAS-018	706929	3176928	43	CAS-043	707676	3176968
19	CAS-019	706465	3176896	44	CAS-044	707572	3176933
20	CAS-020	707250	3177135	45	CAS-045	706717	3176925
21	CAS-021	707338	3177132	46	CAS-046	706671	3176833
22	CAS-022	707302	3177073	47	CAS-047	706784	3176899
23	CAS-023	707204	3177049	48	CAS-048	706892	3176875
24	CAS-024	707100	3177023	49	CAS-049	707000	3176877
25	CAS-025	707229	3176994	50	CAS-050	707104	3176862

Área EL Real

COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N				COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N			
No.	No.	No.	No.	No.	No.	No.	No.
1	ER-001	707301	3178011	17	ER-017	707715	3177856
2	ER-002	707399	3178004	18	ER-018	707612	3177758
3	ER-003	707499	3178015	19	ER-019	707500	3177576
4	ER-004	707600	3178038	20	ER-020	707599	3177591
5	ER-005	707700	3178092	21	ER-021	707699	3177551
6	ER-006	707800	3178124	22	ER-022	707736	3177600
7	ER-007	707898	3178113	23	ER-023	707781	3177664
8	ER-008	707225	3177893	24	ER-024	707733	3177656
9	ER-009	707357	3177908	25	ER-025	707686	3177679
10	ER-010	707443	3177887	26	ER-026	707670	3177721
11	ER-011	707559	3177907	27	ER-027	707699	3177751
12	ER-012	707530	3177818	28	ER-028	707733	3177717
13	ER-013	707463	3177743	29	ER-029	707774	3177739
14	ER-014	707649	3177857	30	ER-030	707822	3177766
15	ER-015	707755	3177938	31	ER-031	707868	3177798
16	ER-016	707827	3177950	32	ER-032	707918	3177817



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

Área El Cochi

COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N				COORDENADAS UTM Datum NAD 27 Zona 12N			
No.	Clave	Este	Norte	No.	Clave	Este	Norte
1	EC-001	706677	3178050	EC-017	706791	3177825	EC-017
2	EC-002	706757	3178050	EC-017a	706775	3177800	EC-017a
3	EC-002a	706817	3178050	EC-017b	706716	3177800	EC-017b
4	EC-003	706722	3178025	EC-018	706803	3177775	EC-018
5	EC-004	706777	3178025	EC-019	706752	3177775	EC-019
6	EC-005	706811	3178025	EC-020	706739	3178102	EC-020
7	EC-006	706699	3178000	EC-021	706861	3178034	EC-021
8	EC-006a	706667	3178000	EC-022	706541	3177979	EC-022
9	EC-007	706815	3178000	EC-023	706954	3177975	EC-023
10	EC-008	706771	3178000	EC-024	706492	3177934	EC-024
11	EC-009	706800	3177975	EC-025	706721	3177904	EC-025
12	EC-010	706883	3177975	EC-026	706641	3177873	EC-026
13	EC-011	706687	3177975	EC-027	706944	3177875	EC-027
14	EC-012	706857	3177950	EC-028	706490	3177833	EC-028
15	EC-013	706703	3177950	EC-029	706592	3177832	EC-029
16	EC-013a	706681	3177950	EC-030	706685	3177834	EC-030
17	EC-013b	706627	3177925	EC-031	706871	3177829	EC-031
18	EC-013c	706674	3177925	EC-032	706434	3177776	EC-032
19	EC-013c1	706844	3177925	EC-033	706534	3177775	EC-033
20	EC-013d	706862	3177900	EC-034	706637	3177774	EC-034
21	EC-014	706858	3177875	EC-035	706851	3177777	EC-035
22	EC-014a	706537	3177875	EC-036	706946	3177776	EC-036
23	EC-014b	706762	3177875	EC-037	706489	3177729	EC-037
24	EC-015	707024	3177850	EC-038	706592	3177733	EC-038
25	EC-015a	706792	3177850	EC-039	706796	3177732	EC-039
26	EC-016	706714	3177825	EC-040	706893	3177741	EC-040

Ver anexo 3 del Informe Preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Minera El Cochi-La India" pudieran producir.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: RGM031210R91
Clave: 26SO2015MD066
Bitacora: 26/IP-0039/08/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0641-15
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 19 de agosto del 2015
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA Y MORELOS Y PAVÓN"

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa **"Exploración Minera El Cochi-La India"** se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO SONORA S.A. de C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Lic. Sergio Biebrich Guevara por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/PMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\ AGNICO SONORA S.A. de C.V./Proyecto "Exploración Minera El Cochi-La India".doc

